

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 27 de Mayo de 1907.

NUM. 452

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Decreto oficial en el Palacio de Gobierno—
CASA PARTICULAR: Palacio Presidencial.
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Decreto oficial en los Alcaides de la Avenida
Postal. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Hacienda.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

Decreto oficial en los Alcaides de la Avenida
Postal. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Decreto oficial. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Decreto oficial. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comprobados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo J. Arias.

AVISOS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores.

Ha las siguientes horas de trabajo
salvo casos especiales o urgentes.

Para los miembros del Consejo. Un-
do mañana, los miércoles de 8 a 9 y en
domingo, los sábados de 8 a 9 p. m.

Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 8 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

La Secretaría General de la Repu-
blica en esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
Instrucción y Fomento, se ha de
preocupar en cumplir la ley
de organización judicial.

En Panamá, 27 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto oficial en el Palacio de Gobierno—
CASA PARTICULAR: Palacio Presidencial.
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Decreto oficial en los Alcaides de la Avenida
Postal. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Hacienda.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

Decreto oficial en los Alcaides de la Avenida
Postal. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Decreto oficial. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Decreto oficial. Casa 4.ª. Teléfono 100. Casa par-
ticular: Avenida del Comercio.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comprobados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo J. Arias.

AVISOS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores.

Ha las siguientes horas de trabajo
salvo casos especiales o urgentes.

Para los miembros del Consejo. Un-
do mañana, los miércoles de 8 a 9 y en
domingo, los sábados de 8 a 9 p. m.

Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 8 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

La Secretaría General de la Repu-
blica en esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
Instrucción y Fomento, se ha de
preocupar en cumplir la ley
de organización judicial.

En Panamá, 27 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 7.

Declaro que el Sr. Julio Q. Her-

andez es el propietario de la finca

que se describe en el expediente

de número 100 de este año, y que

tiene derecho a la posesión de la

misma finca, y que por lo tanto

debe ser reconocido como tal.

En Panamá, a los 27 días del mes

de Mayo de 1907.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de Hacienda.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y

Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

El Secretario de Fomento.

RICARDO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones

Exteriores.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Presidente de la República.

En Panamá, a los 27 días del mes

de Mayo de 1907.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de Hacienda.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y

Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

El Secretario de Fomento.

RICARDO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones

Exteriores.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Presidente de la República.

En Panamá, a los 27 días del mes

de Mayo de 1907.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de Hacienda.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y

Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

El Secretario de Fomento.

RICARDO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones

Exteriores.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Presidente de la República.

En Panamá, a los 27 días del mes

de Mayo de 1907.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de Hacienda.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y

Justicia.

MANUEL QUINTERO Y.

El Secretario de Fomento.

RICARDO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones

Exteriores.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El Presidente de la República.

En Panamá, a los 27 días del mes

de Mayo de 1907.

F. Y. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de Hacienda.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

El Secretario de Instrucción Pública y

CONTRATO NUMERO 41.

Los señores, a saber: Julio Arjo-

nas Q. Gobernador de la Provincia

de Panamá, autorizado por la Secre-

taría de Hacienda, y Luis Paz, re-

presentado el siguiente contrato:

El Sr. Arjona, en su calidad de

Gobernador de la Provincia de Pa-

namá, y el Sr. Paz, en su calidad de

representante de la Administración

Provincial de Hacienda, dentro de los

primeros cinco días de cada mes, en la

suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

das, en la suma de doce mil quinientos

pesos (12,500) por mensualidades anticipa-

da legal y corriente en la República, sin que en ningún caso puedan admitirse los documentos de cualquier clase que ellos sean.

2.º A sujetarse á las penas de que tratan los artículos 51 y 52 de la Ordenanza en referencia, caso de que llegue á incurrir en alguna de ellas;

3.º A llenar la vacante, por el término de tres meses llegado el caso y á cumplir las obligaciones que este deber le pareja de la manera como se establece en el punto 3.º del artículo 43 y el artículo 50 de la propia ordenanza;

4.º Asegurar como asegura el cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato con fianza hipotecaria consistente en un potrero de pasto artificial y tres casas, según escritura pública número 26, otorgada ante el señor Nota Principal del primer Circuito de la Provincia el día 26 de Marzo último, cuyo valor de tres mil setecientos cincuenta balboas en que han sido estimados pericialmente las referidas fincas, equivale á más de la cuarta parte del valor del arrendamiento de que se viene haciendo mérito; y

5.º A someterse á cumplir con toda fidelidad las demás disposiciones consignadas en la ordenanza ya referida, en aquello que tales actos le impongan deberes ó restricciones.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende y firma en la ciudad de Los Santos á cuatro de abril de mil novecientos siete.

JUAN M. PORCELL. — Sacramento M. Moreno. — El Secretario de la Gobernación, Manuel L. García.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Mayo 24 de 1907.

Aprobado. Regístrese y devuélvase El Secretario de Hacienda, I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

CIRCULAR NUMERO 1. República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Circular número 1.—Panamá, Mayo 22 de 1907.

Señor. * Por medio de la Ley 42, de 20 de Diciembre de 1906, publicada en la GACETA OFICIAL número 392, de 24 del mismo mes, decretó la Asamblea Nacional de Panamá la organización de la Estadística Nacional de la República, y en desarrollo de dicha ley, el 17 de Mayo del año en curso se expidió por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en Decreto número 17, por el cual se organiza la oficina General de Estadística y en esta Capital, y se nombra al personal que ha de integrarla.

Es de suma importancia que los datos que solicite la oficina de Estadística por medio de su Director General don León Fernández Guardia y de los Jefes de Sección señores Amador Céspedes, Alberto Quijano y señorita Matilde Quijano sean suministrados con rapidez y claridad, porque de lo contrario la organización de tan importante oficina sufrirá retardos que imposibilitarían su formación en el periodo señalado para ella.

Por lo expuesto excito á usted pa-

* Esta Circular ha sido dirigida á todos los empleados públicos de la Nación.

ra que se sirva impartir los órdenes correspondientes á fin de que tanto la oficina á su cargo como la de los subalternos gerárquicos cumplan con la obligación de remitir los datos que les sean solicitados, conforme á las indicaciones que reciban ya sea directamente de la Oficina Central ó por medio de usted.

No se ocultará á su inteligencia que sólo de este modo será posible conseguir un servicio satisfactorio de Estadística Nacional, y espero fundamentalmente que las pequeñas dificultades con que al principio tropezarán usted y sus subalternos, se allanarán con un poco de buena voluntad y mediante consultas que en cada caso se servirá usted hacer al Director General.

Considero conveniente hacer saber á usted que la correspondencia referente á todos estos asuntos debe enviarse directamente á la Dirección General de Estadística y que las órdenes que de dicho centro emanen deben ser acatadas y cumplidas en todas sus partes.

Soy de usted atento s. s., El Subsecretario encargado del Despacho, LADISLAO SOSA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO de Patente de invención número 17.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER: Que el señor Antonio Burgos, ejercitando el poder que al efecto le ha conferido el señor Jenaro Salazar, vecino de Barranquilla, en la República de Colombia, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una patente de invención de un sustancia de que es autor su mandante, denominada "Legía Líquida" con aplicación al lavado de la ropa blanca, y que en vista de esa solicitud, se ha dictado la resolución siguiente:

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 15 de 1907.—Número 10.

El señor don Antonio Burgos, con poder del señor Jenaro Salazar, residente en Barranquilla, República de Colombia, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una patente de privilegio que le asegure á su mandante, por el término de veinte años, el derecho exclusivo para poner en ejercicio, vender y explotar en esta República un invento de que es autor el referido señor Salazar, denominado "Legía Líquida" con aplicación al lavado de la ropa blanca.

El peticionario ha cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas Bs. 100.00 valor del derecho correspondiente á veinte años, según consta de los recibos expedidos por el Jefe de dicha Oficina en fechas 3 de Abril y 15 de los corrientes; igualmente ha cumplido el interesado con el deber de presentar á esta Secretaría "la descripción circunstanciada y completa del procedimiento nuevo" así como una muestra de él, todo lo cual queda depositado en este Despacho, y por último, que se ha llenado la formalidad de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL número 433 de 10 de Abril de 1907), y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna.

SE RESUELVE: Conceder al señor Jenaro Salazar, por medio de su apoderado legal, señor Antonio Burgos, privilegio ex-

clusivo por el término de veinte años que empiezan á contarse desde la fecha de la expedición de la patente, para que pueda ejercitar, vender y exportar en esta República un invento denominado "Legía Líquida" con aplicación al lavado de la ropa blanca.

Exíbase el certificado correspondiente, con las inscripciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República. (H) y una rúbrica. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1889, "sobre Patentes de Invención, mejoras ó introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiendo observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 88, de 5 de Julio de 1901, pone mediante la presente al señor Jenaro Salazar, en posesión del privilegio, por el término de veinte años, contados desde esta fecha, para que ejerce, venda y explore, en el territorio de esta República, el referido invento denominado "Legía Líquida" con aplicación al lavado de la ropa blanca.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica NUMERO 89.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Ramón M. Valdés, en ejercicio del poder que al efecto le ha conferido la sociedad Le Kedive, radicada en Alejandria, -Egipto-, y Bruselas -Bélgica-, solicita del Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo para usarla en el territorio de la República; marca que consiste en el retrato del Kedive en una ó la circular que tiene arriba una corona de banderolas con la inscripción: Le Kedive -Manufacture of Cigarettes Egiptiennes- Manufactured in Egypt. Bajo el retrato las palabras: Par autorisation spéciale de son Altesse. -dos gallos haciendo frente, el nombre Ed Laurens, y un marco oval con caracteres en losa. A la izquierda, una banderola, dos medallas, una esfinge y las palabras, Alcazar de Caïre. A la derecha, una banderola, un escudo, unas pirámides y la palabra Egypte. Al través, á derecha, la firma E. Laurens y el todo dentro de un cuadro rectangular ornamentado. Se emplea de cualquiera dimensiones y especialmente en forma de etiquetas multicolores.

Que la expresada solicitud se ha publicado en la GACETA OFICIAL (número 434, del 8 de Abril del presente año), y han transcurrido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna; que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero

General de la República, y, finalmente, que el peticionario hace constar que dicha marca está registrada en el país de su origen, y que en virtud de las disposiciones legales vigentes por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada Le Kedive, con domicilio en Alejandria, -Egipto-, y Bruselas, -Bélgica-.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los catorce días del mes de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NUMERO 90.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Ramón M. Valdés, como apoderado de la Royal Worcester Corset Company, sociedad domiciliada en la ciudad de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo para usarla en el territorio de la República; marca que consiste en las palabras Royal Worcester, que se imprimen directamente en la parte interior de los Corsets ó corsets, sobre etiquetas fijadas á las cajas ó paquetes que contienen los corsets, y que fabrica la mencionada casa;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación (GACETA OFICIAL número 431 del 8 de Abril de 1907), sin que haya mediado reclamación alguna.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que la marca que motiva esta diligencia ha sido ya registrada en el país de su origen; y, finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica aquí descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada Royal Worcester Corset Company, radicada en Worcester.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Panamá.

RELACION

de los instrumentos que se han registrado en el Libro 3.º durante el mes de Abril próximo pasado.

Por escritura número 216 otorgada en la Notaría 1.ª el día 27 de Marzo último, registrada el día 1.º bajo el número 68, consta que la señora María S. García de Zaldívar é hijos, dieron en hipoteca al señor Agustín Arias F., un predio urbano ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 218 otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Marzo

Vertical text on the right edge of the page, likely from an adjacent page or a margin note, containing various small notices and administrative details.

último, registrada el día 4 de Mayo del número 20 consta que la señora Francisca Berrío...

Por escritura número 245 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 246 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 247 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 248 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 249 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

último, registrada el día 4 de Mayo del número 21 consta que la señora...

Por escritura número 250 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 251 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 252 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 253 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Por escritura número 254 otorgada en la Notaría 1ª el día 27 de Mayo último, registrada el día 2 de Junio...

Table with financial data: Total de Egresos, Balance en Caja que pasa al mes de Febrero, Suma...

El saldo de los gastos resulte en la siguiente forma con el que aparece a...

El Sr. Manuel A. Gutiérrez Chana - El Administrador de Hacienda...

N.º 114 - Se reproduce esta nota de crédito por la imprenta...

EXTRACTO

de la diligencia de vista pasada por el señor Fiscal...

Table with financial data: Balance en favor de la A.B., Deudas de los Estados, Deudas de los Municipios...

Provincia de Bocas del Toro

COPIA

de la diligencia de vista pasada por el señor Fiscal...

En Bocas del Toro a primero de Mayo de mil novecientos...

Se trajeron a las vistas los libros de la Tesorería...

Table with financial data: Saldo recibido del Administrador saliente, Servicio de 1907 y 1908, Servicio de 1907 a 1908...

Table with financial data: Deudas de los Estados, Deudas de los Municipios, Deudas de los Ayuntamientos...

Table with financial data: EGRESOS, Pagado por servicio público en el mes, Remesas a la Tesorería General de la República...

Boletín del Tesoro, Enero 1907

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresion de su destino, cargamento, tonelaje, tripulacion, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Abril de 1907.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulacion.	Destino.	GUINEOS.		CAUCHO.		CAREY.		CACAO.		COCOS.		Total de bultos.	Tonelaje total de carga.	Valor total en Balboas.	Observaciones.	
								Racimos.	Valor en Balboas.	Bultos.	Valor.	Bultos.	Valor.	Bultos.	Valor.	Bultos.	Valor.					Bultos.
1	Vapor.	Noruega.	Helen...	S. Sivertsen	635	21	Mobile...	11752	391730									11752	391730	5876		
3		Inglesa.	España...	W. Rose...	268	44	N Orleans...	35141	250550									35141	250550	12363.50		
3		Noruega	Port Gaines...	W. Knudsen	634	23	Mobile...	13304	267880									13304	267880	3348.50		
3			Port Gaines...	K. Olsick	632	22	N Orleans...	7889	336130									7889	336130	3544.50		
11		Inglesa	Appamatoc...	G. E. Mader	2140	45	N Orleans	17671	353430									17671	353430	4417.75		
11			Appamatoc...	J. Clark	2151	46	N Orleans	21154	795130									21154	795130	10377	En lastre.	
12		Noruega	Bertha...	Aamot	1697	25	Mobile...	19334	644560									19334	644560	9667		
12			Huspania...	S. Steeler	684	21	N Orleans	12043	401430									12043	401430	8486.50		
17		Inglesa.	Alps...	M. Laurence	1117	25	Colón	16973	565760									16973	565760	8486.50	En lastre.	
17		Noruega.	Ulen...	S. Sivertsen	635	21	Mobile...	18270	365400									18270	365400	4567.50		
17			Port Gaines...	M. Knudsen	639	23	Mobile...	12703	425430									12703	425430	6181.50		
17			Katie...	M. Anderson	634	22	Colón	12706	425430									12706	425430	2830		
22		Alemana.	Meklenburg...	P. Sigismund	2092	119	Colón	81427	1730									81427	1730	303		
22			Helen...	Lanning	2099	45	Mobile	12528	106920									12528	106920	6254		
23		Noruega.	Greabner...	S. Sivertsen	633	41	N Orleans	21935	731160									21935	731160	16967.50		
24		Inglesa.	Fort Morgan...	J. E. Flukin	632	25	Mobile	16445	389000									16445	389000	4111.25		
24		Noruega	Appamatoc...	G. E. Mader	2140	46	N Orleans	24749	824960									24749	824960	12374.50		
24		Inglesa	Appamatoc...	G. E. Mader	2140	46	N Orleans	351211	7496600	109100.50	81247	1730	48049	3071860	171209	510	232	16816	303	251519	114043.50	

Bocas del Toro, Abril 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ